

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Medellín, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05000 31 20 002 2020-00024 00
Radicado Fiscalía	13567 Fiscalía 37 E.D.
Proceso	Demanda de extinción de dominio
Afectados	Yaneth del Carmen Vergara y otros
Asunto	Ordena notificar por aviso
Auto de sustanciación nro.	381

ASUNTO.

Revisado cuidadosamente el estado del proceso de notificación del auto de sustanciación nro.162 del 03-12-2020, que avocó conocimiento del presente asunto, de manera guiada pero también verificando los informes del citador de las fechas 17-11-2021¹ y 08-09-2023², encuentra este Despacho Judicial lo siguiente.

Se tendrá como notificada personalmente a la Alcaldía de Medellín y al Banco Davivienda S.A.; de conformidad con lo informado por el citador de este Despacho.

También, según está previsto por el artículo 56 del Código de Extinción de Dominio, se tendrá como notificados por conducta concluyente, toda vez que de sus actuaciones por medio de apoderado en el presente trámite se evidencia un claro conocimiento acerca del mismo, a los siguientes afectados: señora Yaneth del Carmen Vergara Hernández y al Banco Colpatria Scotiabank S.A.; de conformidad con lo informado por el citador de este Despacho.

Entonces, observándose que por parte de este Despacho Judicial se agotaron suficientemente los recursos disponibles para intentar la notificación personal del auto que avocó conocimiento de conformidad con lo reglado por el artículo 138 del Código de Extinción de Dominio –CED-, y que aun así no se logró notificar personalmente a los afectados

¹ Archivo "003InformeAccionesNotificación" – tamaño 1.39MB.

² Archivo "023InformeDespachoResultadosNotificación" – tamaño 407KB.

(PERSONA JURÍDICA), en aras de dar continuidad al presente trámite extintivo de conformidad con el artículo 139 del Código de Extinción de Dominio, se hace necesario requerir de los buenos oficios de la Fiscalía 37 adscrita a la Dirección Especializada en Extinción del Derecho de Dominio –DEEDD-, para que se sirva adelantar todos los trámites de rigor para realizar la notificación por avisos frente a los siguientes afectados:

- EDIFICIO ACQUALINA P.H., NIT.900.014.803
 - CALLE 6 #43C – 64 ED. ACQUALINA, MEDELLÍN.

- TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., NIT.830.089.530
 - CARRERA 9A #99 – 02 PISO 7, BOGOTÁ D.C.

Por la Secretaría del Despacho se libraré oficio requiriendo, respetuosamente y en los presentes términos, a la Fiscalía 37 adscrita a la Dirección Especializada en Extinción del Derecho de Dominio –DEEDD-, recordándole que deberá ceñirse a las reglas del artículo 55A del estatuto extintivo.

Contra la presente decisión no proceden recursos, por tratarse de un auto de mero trámite, según prevén los artículos 48, 58, 63 y 65 del Código de Extinción de Dominio.

De conformidad al Acuerdo CSJANTA20-99 del 02 de septiembre de 2020, la Ley 2213 de 2022 y el artículo 44 CDEDD se comunicará a las partes e intervinientes acerca de las presentes determinaciones mediante la publicación de una copia de esta providencia en el micrositio web del Juzgado, dispuesto para tales fines dentro del portal de Internet de la Rama Judicial. Háganse las respectivas anotaciones de la presente actuación en el Sistema de Gestión Siglo XXI.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

Firmado Por:
Jose Victor Aldana Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66af7b5152dba39936d4e731bcc43e13ef9c978605af1df22e843300accd83f3**

Documento generado en 03/11/2023 11:54:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>